



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11460/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	04-10-2023 10:09
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y EL CLUB DEPORTIVO LOS AVISPAOS BTT

En Bujalance, a 21-DICIEMBRE-2023

REUNIDOS

De una parte, D^a Elena Alba Castro como Alcaldesa, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE, con NIF P14012001**, con domicilio a efectos de presente Convenio en Plaza Mayor, n.º 1 de esta localidad.

Y de otra parte, D. Francisco Romero Vacas, representante de la entidad **CLUB DEPORTIVO AVISPAOS BTT de Bujalance, con CIF G56043102**, con domicilio a efectos del presente Convenio en Calle Maestro Luis Buenosvinos, n.º 23, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y, libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el fomento de las actividades deportivas.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad del Club Deportivo Avispaos BTT, para acercar, promover e iniciar en la práctica deportiva a los niños y niñas de nuestra localidad.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la de CLUB DEPORTIVO CICLISTA.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 341-48307 de 800,00€ para concesión de la subvención cuyo objeto es PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

QUINTO. Que la finalidad del presente convenio es:

- Fomentar y desarrollar actividades relacionadas con la BTT para socios.
- Fomentar la práctica de la bicicleta de montaña en todas las edades.
- Aumentar la participación en las actividades del sexo femenino, al igual que el número de socios de dicho sexo.
- Organizar actividades con la BTT, para los más pequeños, como gymkhanas, juegos, salidas por Parques Naturales, siempre acompañados por socios adultos.
- Crear una nueva alternativa para y por el deporte, no sólo como medio de disfrute y ocupación del tiempo libre y de ocio, sino también como un hábito saludable en la vida cotidiana del ciudadano.
- Aumentar el número de socios en el club, para que aumente la práctica de la BTT.

- Educar a través del deporte.
- Desarrollar las capacidades físico básicas de los socios para poder participar en competiciones tanto federadas como de otro carácter.
- Inculcar valores educativos, sociales, culturales...
- Proporcionar placer y bienestar corporal y mental.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la promoción y fomento del Deporte que realiza el Club Deportivo Ciclista Avispaos BTT.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad CLUB DEPORTIVO AVISPAOS BTT, correspondiéndole una cuantía de OCHOCIENTOS EUROS (800,00€) de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 341-48307 y la cuantía de la subvención es 800,00€.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades/participación, que se describen a continuación:

- Participación en la Carrera Cívico – Militar “La Cuna de la Legión” en la ciudad autónoma de Ceuta.

- Participación en la Carrera “MTB Guzmán el Bueno”.

- XIV Media Maratón Montes Comunales – Adamuz.

- Quedada con los más pequeños.

- V Circuito BTT Los Pedroches en Pozoblanco (Córdoba).

- Rutas por las distintas Sierras Cordobesas.

- II Memorial MTB. Cicloturista “Pachules”.

- Subida al Santuario de la Virgen de la Cabeza desde Bujalance.

- Carrera Cívico – Militar de Almería “La Desértica”.

QUINTO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 341-48307 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:



**Ayuntamiento de
Bujalance
(Córdoba)**

Expediente:	11460/2023
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	04-10-2023 10:09
Tipo:	GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos/privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario, una copia del soporte informático del citado material donde se hayan incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.

SÉPTIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

OCTAVO. La vigencia y duración del Convenio es anual o Ejercicio presupuestario, entendiéndose desde el 01/01/2023 a 31/12/2023.

NOVENO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de Subvenciones de Bujalance, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Ayuntamiento de Bujalance

LA ALCALDESA

Club Deportivo Avispaos BTT

EL PRESIDENTE